

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DISMINUIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IEEA**”, REPRESENTADO POR SU **DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER**, Y POR LA OTRA PARTE, **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, EN LO SUCESIVO “**LA DEPENDENCIA**”, REPRESENTADA POR **LA MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA**; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado Federación, estados y municipios, impartirán educación preescolar, primaria y secundaria, estatuyendo éstas como obligatorias. Para la determinación de los planes y programas de estudio de estos niveles educativos, el ejecutivo federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación. Asimismo, se reconoce la composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas por lo que prescribe que la ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, cultura, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social.

2. La Ley General de Educación en vigor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, señala las obligaciones del Estado Mexicano de prestar servicios de educación para los adultos, definiéndolos como aquellos servicios destinados a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación básica y comprende, entre otras, la alfabetización, la educación primaria y la secundaria.

3. El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, eje 4 “Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad”, cuyo objetivo general es incrementar la calidad de vida de las personas en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad, garantizando la igualdad de oportunidades para todos los quintanarroenses, en su Programa 25 “Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad”, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad, para reducir sus condiciones de desventaja social y económica; y en su Programa 21 “Combate a la Pobreza”, tiene el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas que se encuentran en situación de pobreza y marginación.

4. El mismo Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, eje 4 “Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad”, diagnóstico causal “Educación Pública de Calidad”, establece que la educación es, con toda certeza, una de las herramientas más poderosas de integración y cohesión social que pueden conducir a las personas a trascender su esfera de desarrollo cotidiano. Además, la educación es un elemento indispensable para el desarrollo, tanto individual como colectivo, pues contribuye a alcanzar mejores niveles de bienestar y amplía las oportunidades de crecimiento económico. Sin embargo, la pobreza está asociada al nivel educativo de la sociedad; los índices de analfabetismo y deserción escolar guardan una estrecha relación con las posibilidades efectivas de inserción laboral de los ciudadanos. Por ello, las acciones

emprendidas en este sentido, estarán dirigidas a mejorar la calidad educativa para garantizar que cada infante y cada joven tengan las mismas oportunidades de capacitación y aprendizaje. Indudablemente, brindar educación de calidad es una de las tareas más importantes de todo gobierno que busca propiciar el desarrollo de una entidad. Por lo tanto, es necesario ampliar la cobertura, elevar los niveles de escolaridad, combatir la deserción y el analfabetismo, así como rehabilitar y equipar las escuelas con la meta de crear entornos adecuados para el aprendizaje.

5. Con fecha 23 de mayo de 2014, se firmó el Convenio de Colaboración para la Implementación de la Campaña Nacional de Alfabetización y Reducción del Rezago Educativo en el estado de Quintana Roo, entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, el Gobierno del Estado de Quintana Roo y "EL IEEA", el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración conforme a las cuales se comprometen a llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación de la citada campaña nacional de alfabetización, aportando recursos presupuestales y esfuerzos coordinados, mismo que se toma como marco de referencia para suscribir el presente instrumento legal.

DECLARACIONES

1. DE "EL IEEA":

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, afecto a un Servicio Social Educativo con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto en vigor, expedido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 17 de enero de 2006.

1.2. Que, de conformidad con el artículo cuarto de su decreto vigente, tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para jóvenes de quince años o más y adultos.

1.3. Que para el cumplimiento de su objeto tiene la facultad de coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen, de acuerdo con el artículo quinto fracción XII de su decreto de reforma.

1.4. Que los servicios sustantivos que actualmente promueve y organiza son:

a. Alfabetización: Cuya finalidad consiste en ofrecer a todas las personas de quince años o más, la oportunidad de alfabetizarse y hacer uso de la lectura, la escritura y las operaciones aritméticas elementales.

b. Educación básica: Cuyo objetivo es brindar la oportunidad de iniciar y concluir la primaria y la secundaria a todas las personas de quince años o más, así como la primaria a la población no matriculada de 10 a 14 años que lo requieran sin desatender sus ocupaciones ordinarias.

1.5. Que en los términos previstos por el Artículo Vigésimo Fracciones I y XV, del Decreto vigente, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su Directora General la **Licda. María Candelaria Raygoza Alcocer**, como Apoderado General para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se

requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente y que acredita su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha **20 de junio de 2017**, expedido a su favor por el **C. P. Carlos Manuel Joaquín González**, Gobernador del Estado de Quintana Roo.

1.6. Que cuenta con la autorización por parte del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para otorgar en comodato los bienes para la instalación de la plaza comunitaria, mediante el convenio de colaboración suscrito por el INEA y el IEEA de fecha dos de enero del dos mil tres.

1.7. Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Independencia número 294, colonia centro, entre Justo Sierra y Camelias, código postal 77013, Chetumal, Quintana Roo.

2. DE "LA DEPENDENCIA":

2.1. Que el Estado de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 78, 92 párrafo primero y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las Dependencias y entidades que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

2.2. Que dentro de la estructura orgánica del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se encuentra la Secretaría de Desarrollo Social, la cual con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 19 fracción II y 32 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una Dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, la cual tiene dentro de sus funciones, formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación y deporte, así como las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del Estado.

2.3. Que se encuentra representada en este acto por la Mtra. Rocío Moreno Mendoza, en su carácter de Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, quien acredita su competencia para la firma del presente instrumento legal, de conformidad con el oficio número 0060/2018 de fecha 12 de enero de 2018, manifestando bajo protesta de decir verdad que el mismo no le ha sido revocado ni limitado a la fecha, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es competente para la suscripción del presente instrumento legal.

2.4. Que su domicilio legal, para efectos del presente instrumento jurídico, es el ubicado en Avenida Calzada Centenario km 5.5, C.P. 77014, Colonia Pacto Obrero, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

3. DE "LAS PARTES":

3.1. Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente convenio de colaboración, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de Ley y con la finalidad de realizar acciones conjuntas para disminuir el analfabetismo y reducir el rezago educativo, combatir a la pobreza, fomentar la igualdad de oportunidades y contribuir a la recomposición del tejido social en el estado de Quintana Roo.

3.2. Que, en mérito de lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, competencia y la capacidad legal con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente convenio tiene como objeto brindar las facilidades para que personal de "EL IEEA" otorgue servicios de asesoría para la población Adulta Mayor que no cuenta o no haya concluido sus estudios de educación primaria y/o secundaria, en las áreas de oportunidad detectadas dentro de los programas sociales desarrollados por "LA DEPENDENCIA", con el fin de otorgar los certificados a los Adultos Mayores que logren acreditar los niveles respectivos de educación.

SEGUNDA. - COMPROMISOS.

I. DE "EL IEEA". Para el cumplimiento del presente convenio, "EL IEEA" se compromete a:

- A. Proporcionar gratuitamente a los usuarios objeto del presente convenio los materiales didácticos que sean necesarios, de acuerdo con el número de usuarios Adultos Mayores que estén incorporados a los programas educativos de "EL IEEA".
- B. Brindar la asesoría técnica y pedagógica que se requiera para el logro del adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este convenio.
- C. Aplicar exámenes diagnósticos a los Adultos Mayores que son usuarios de los programas sociales desarrollados por "LA DEPENDENCIA"; con la finalidad de reconocer conocimientos y habilidades que han adquirido a lo largo de su vida.
- D. Facilitar asesores que como figuras solidarias sin relación laboral alguna con "EL IEEA", tienen experiencia en la atención a Adultos Mayores.
- E. Informar y asesorar a los educandos sobre los diferentes títulos existentes del Modelo Educativo que ofrece el "IEEA".
- F. Aplicar los exámenes para evaluar los conocimientos adquiridos por los Adultos Mayores que participen en los servicios educativos.
- G. Proveer de manera gratuita previa disponibilidad correspondiente, el material de exámenes necesario para su presentación, durante la atención educativa de sus usuarios Adultos Mayores.

- H. Informar oportunamente a **“LA DEPENDENCIA”**, sobre las fechas para la realización de Jornadas Nacionales y Estatales de Incorporación, Acreditación y Certificación que se lleven a cabo, con la finalidad de que participen en éstas.
- I. Entregar los certificados educativos de nivel primaria y/o secundaria, correspondientes a los Adultos Mayores que son usuarios de los programas sociales desarrollados por **“LA DEPENDENCIA”**, de manera gratuita y en un plazo razonable, una vez que éstos concluyan el nivel respectivo.
- J. Promover el libre acceso a las Plazas Comunitarias y a los contenidos educativos y de capacitación que pueden ser consultados en línea a través del portal **“CONEVyT”**.
- K. Informar periódicamente a **“LA DEPENDENCIA”** del avance educativo de los Adultos Mayores, así como de los rezagos.
- L. Tramitar a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, un subsidio del 100% para el pago que se genere por concepto de derechos por los servicios que presta el Registro Civil en la expedición de copias certificadas de nacimiento de los quintanarroenses registrados y que se encuentran en el sistema para la inscripción y certificación de los actos del estado civil (SIC) y/o en el sistema integral de impresión de actas (SIDEA), según sea el caso; para inscribirlos en el sistema **“IEEA”**.
- II. DE “LA DEPENDENCIA”**. Para el cumplimiento del presente convenio, **“LA DEPENDENCIA”** se compromete a:
- A. Canalizar a **“EL IEEA”** la información relativa de los Adultos Mayores que sean detectados dentro de sus programas sociales como posibles beneficiarios, para su registro y seguimiento.
- B. Canalizar a **“EL IEEA”** los Adultos Mayores que requieran de los programas de alfabetización, primaria y secundaria.
- C. Realizar en uso de sus facultades, las tareas necesarias para la detección de la población en rezago educativo objetivo del presente instrumento.
- D. Coadyuvar con **“EL IEEA”** dentro de sus posibilidades, en los esfuerzos de convencimiento con los posibles beneficiarios de sus programas sociales; con la intención de generar en ellos, la firme convicción de concluir sus estudios de primaria y secundaria y la obtención de los certificados correspondientes.
- E. Proporcionar en la medida de sus posibilidades, los espacios físicos adecuados para la impartición de asesorías dentro de sus instalaciones, así como ayudar en la gestión de posibles espacios con las redes o convenios que formen parte en la implementación de sus programas, proyectos y acciones de desarrollo social.
- F. Promover y difundir en la medida de sus posibilidades a través de medios escritos y de comunicación masiva entre los miembros de **“LA DEPENDENCIA”**, los programas educativos de **“EL IEEA”**.



- G. Realizar acciones, estrategias y herramientas en conjunto con las organizaciones de la sociedad civil, las entidades federales, estatales y municipales, para disminuir el rezago educativo, el combate a la pobreza, fomentar la igualdad de oportunidades y contribuir a la recomposición del tejido social.

TERCERA. - RESPONSABLES INSTITUCIONALES. Quienes suscriben el presente instrumento, así como los servidores públicos designados como enlaces a que hace referencia la cláusula cuarta del presente, serán los representantes institucionales, por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos; existirá la posibilidad mediante la anticipación correspondiente y con la justificación debida que se den sustituciones a los titulares.

CUARTA. - COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Se establece un comité técnico de seguimiento y evaluación para el cumplimiento de las actividades objeto del presente convenio, que estará integrado con representantes de cada una de "**LAS PARTES**", el cual tendrá entre otras funciones la de presentar un informe semestral de control, seguimiento y evaluación de las actividades que "**LAS PARTES**" realicen, así como el programa de trabajo para el siguiente año lectivo, con el protocolo que para el efecto se formule.

En virtud de lo anterior "**EL IEEA**" designa como enlace a la **Licda. Nitzia Juliana Rivera Argüelles**, en su carácter de **Subdirectora General**, como la persona responsable de dar seguimiento al presente convenio, y por la otra parte "**LA DEPENDENCIA**" designa como enlace al **Subsecretario de Coordinación de Programas Sociales Zona Norte, Lic. Miguel Ángel Sanmiguel Kumul**, para que dé debido seguimiento a lo preceptuado en el presente convenio.

Aún cuando los servidores públicos señalados en el párrafo que antecede, ya no desempeñen el cargo ahí plasmado, quienes asuman tales funciones serán competentes para fungir como enlaces salvo especificación expresa que modifique la "designación de enlace" emitida por cada una de "**LAS PARTES**".

QUINTA. - COMUNICACIONES AUTORIZADAS. "**LAS PARTES**" convienen que, para la difusión de cualquier documento o comunicado, sea de tipo verbal, escrito y/o contenido en cualquier medio conocido o por conocerse, incluido el electrónico respecto de cualquier asunto, producto o materia que se relacione directa o indirectamente con el presente convenio o sus efectos de toda índole, deberá ser previamente aprobada por escrito por "**LAS PARTES**". Para hacerlo, la parte interesada deberá comunicarlo por escrito a la otra con anticipación suficiente para su aprobación, la otra parte deberá emitir su aprobación o negación con oportunidad, lo anterior para difundir los programas o servicios de "**LAS PARTES**".

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. "**LAS PARTES**" convienen que los materiales didácticos producto de la investigación o difusión, así como las coproducciones entre las instituciones participantes emanadas del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen y realicen al amparo de este instrumento, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables en la materia.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado que el personal que participe en la realización del objeto de este convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya contratado, designado o comisionado; y por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, quienes desde este momento quedan liberados de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de "LAS PARTES".

Cada una de "LAS PARTES" acepta cubrir los pagos del personal que contrató con la finalidad de que intervenga en el desarrollo de los servicios que den cumplimiento del objeto de este convenio.

OCTAVA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" acuerdan que cuando sea conveniente para la mejor consecución del cumplimiento del objeto del presente instrumento o cuando para concertar la colaboración entre "LAS PARTES" se requiera la aportación de recursos, éstas suscribirán convenios específicos respecto de aquellos compromisos.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" establecen que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte, con un término de sesenta días de anticipación a la fecha pretendida, procediéndose de inmediato a la terminación y liquidación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de "LAS PARTES", teniendo de plazo máximo hasta la culminación de la vigencia del presente.

DÉCIMA. - ADHESIONES. "LA DEPENDENCIA" conviene en la medida de sus posibilidades, en llevar a cabo las acciones necesarias para promover y formalizar, la participación de las asociaciones civiles, sociales y empresariales, así como dependencias estatales, federales y municipales, que por la naturaleza de sus funciones o actividades deseen incorporarse al presente convenio. "LAS PARTES" convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para formalizar, mediante convenios de adhesión, la participación de otras personas físicas o morales que por la naturaleza de sus funciones o actividades deseen incorporarse a las acciones desarrolladas por "EI IEEA".

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el día 24 de septiembre del año 2022.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. "LAS PARTES" podrán modificar lo establecido en el presente instrumento a través de un convenio modificador o anexo técnico derivado de programas específicos en su caso, en el que se consignen de común acuerdo las modificaciones que correspondan, documento que deberá ser suscrito y debidamente formalizado por "LAS PARTES". Asimismo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminada su participación mediante aviso hecho por escrito a la otra, con sesenta días naturales de anticipación a la fecha pretendida, por lo que la terminación de este convenio no afectará a las personas que estén recibiendo los servicios educativos.

DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que sufrieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar

sus derechos y obligaciones que deban prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios generales del derecho.

En caso de que continúe existiendo controversia entre “**LAS PARTES**”, se someten expresamente a las Leyes y Tribunales competentes en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles, señalando, en este momento como sus respectivos domicilios, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, los que han quedado estipulados en el cuerpo del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “**LAS PARTES**”, será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones y compromisos que resulte en la ejecución de este convenio directa o indirectamente, por razones de caso fortuito o fuerza mayor, situación que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente por la parte que lo aduzca.

Previa lectura y con pleno conocimiento del presente instrumento, “**LAS PARTES**” que en él intervienen lo firman de conformidad en tres tantos, en el Municipio de Othón P. Blanco, ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 04 de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR “LA DEPENDENCIA ”



MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA.
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



LIC. MIGUEL ÁNGEL SANMIGUEL
KUMUL.

**SUBSECRETARIO COORDINACIÓN DE
PROGRAMAS SOCIALES ZONA NORTE**

POR “EL IEEA”



LICDA. MARÍA CANDELARIA
RAYGOZA ALCOCER.
DIRECTORA GENERAL



LIC. CARLOS ÁNGEL TINOCO COSÍO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.